

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS POR LA QUE SE OTORGA A CAELUM RENOVABLES S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CAELUM IV, DE 119,20 MW DE POTENCIA PICO, 95,42 MW DE POTENCIA INSTALADA Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUSENDOS DE LOS OTEROS, CORBILLOS DE LOS OTEROS, SANTAS MARTAS Y PAJARES DE LOS OTEROS, EN LA PROVINCIA DE LEÓN.

Expediente: INF/DE/215/23 (PFot-213)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.^a Pilar Sánchez Núñez

D.^a María Ortiz Aguilar

D.^a María Pilar Canedo Arrillaga

Secretaria

D^a M^a Angeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 20 de abril de 2023

Vista la solicitud de informe formulada por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) mediante sendos oficios de fechas 5 y 12 de abril de 2023 con entrada en el registro de esta Comisión con esas mismas fechas (el segundo remite una actualización de la documentación inicialmente aportada), en relación con la propuesta de resolución por la que se otorga a Caelum Renovables S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Caelum IV, de 119,20 MW de potencia pico, 95,42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Gusendos de los Oteros, Corbillos de los Oteros, Santas Martas y Pajares de los Oteros, en la provincia de León, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe:

1. CONSIDERACIONES PREVIAS

1.1. Principal normativa aplicable

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«Su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.»*

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (Real Decreto 1955/2000), *“Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto”*. El artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *“en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante.”*

1.2. Grupo empresarial al que pertenece Caelum Renovables S.L.

La solicitante de la autorización, CAELUM RENOVABLES S.L. (CAELUM), fue constituida en España como sociedad limitada unipersonal de duración indefinida mediante escritura de fecha 12 de noviembre de 2018, así inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla; su objeto social es *«la gestión, compra, venta, intermediación en la prestación de servicios de: ingeniería; diseño de todo tipo de energías renovables; ingeniería de obra civil; proyectos de energías renovables; la promoción de plantas fotovoltaicas, así como su comercialización y explotación; la comercialización de energía.»*

Mediante compraventa escriturada en Sevilla de fecha 15 de noviembre de 2018, SOLARBAY HIGH POWER, S.A. se hizo con el 100% de las participaciones

sociales representativas del capital de CAELUM, convirtiéndose en su socio único.

Mediante contrato privado de compraventa elevado a público por escritura hecha en Madrid de fecha 10 de diciembre de 2020, WIRTGEN INVEST ENERGY GMBH (WIRTGEN IE) se hizo con el 100% de las participaciones sociales representativas del capital de CAELUM, convirtiéndose en su socio único. A su vez, WIRTGEN IE es filial de WIRTGEN INVEST GMBH¹. CAELUM ha justificado su capacidad legal, técnica y económico-financiera apoyándose en su pertenencia a dicha empresa propietaria y grupo.

Dichas relaciones de propiedad se encuentran reflejadas en las escrituras y cuentas aportadas por el solicitante a la DGPEM y a su vez facilitadas por la DGPEM a la CNMC para la realización de este informe, por lo que describirían su situación actual si no ha habido cambios a posteriori.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

Se ha analizado la empresa solicitante, comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la solicitante es una sociedad constituida legalmente para operar en territorio español y desempeñar las actividades ligadas a la construcción y explotación de instalaciones de generación, por lo que se considera que su capacidad legal se encontraría suficientemente acreditada, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

2.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

El artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000 exige la concurrencia de alguna de las siguientes condiciones para acreditar la capacidad técnica:

- «1ª Haber ejercido la actividad de producción o transporte, según corresponda, de energía eléctrica durante, al menos, los últimos tres años.

¹ WIRTGEN INVEST GMBH es una oficina familiar fundada en 2017 después de que el Grupo Wirtgen, fabricante de maquinaria pesada en el sector de la construcción de carreteras (<https://www.wirtgen-group.com/es-es/>), fuera vendido a John Deere. La oficina familiar divide su patrimonio en diferentes negocios, entre ellos la producción de energía eléctrica a partir de energías renovables.

- 2ª Contar entre sus accionistas con, al menos, un socio que participe en el capital social con un porcentaje igual o superior al 25 por 100 y que pueda acreditar su experiencia durante los últimos tres años en la actividad de producción o transporte, según corresponda.
- 3ª Tener suscrito un contrato de asistencia técnica por un período de tres años con una empresa que acredite experiencia en la actividad de producción o transporte, según corresponda.»

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, WIRTGEN IE ha facilitado un listado de 11 plantas solares fotovoltaicas (de las cuales una no ha entrado aún en operación) y 2 parques eólicos, con una potencia instalada de 404 MWp y 67 MW, respectivamente, ubicados en Portugal (donde se localizan 6 de las fotovoltaicas, todas ellas en servicio), Grecia, República Checa, Polonia, Austria y Australia. Por lo tanto, su capacidad técnica quedaría acreditada por el cumplimiento de lo especificado en la condición 2ª del artículo 121.3.b) del Real Decreto 1955/2000, si no ha habido cambios a posteriori respecto de la documentación recibida.

Adicionalmente, CAELUM ha suscrito un contrato de asistencia técnica **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

2.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la empresa solicitante CAELUM RENOVABLES S.L. comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DPGEM para la realización de este informe, sus cuentas anuales a cierre de 2021, depositadas en el Registro Mercantil de Mallorca reflejan un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha analizado su propietario, WIRTGEN INVEST ENERGY GMBH, comprobándose que:

De acuerdo con la información recibida de la DPGEM para la realización de este informe, sus cuentas anuales auditadas² a cierre de 2021 reflejan un patrimonio neto equilibrado **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**

² Para las cuales se ha proporcionado una traducción jurada al español, además del original en alemán.

Respecto a la capacidad económica, teniendo en cuenta lo expuesto en las consideraciones anteriores sobre la situación patrimonial de las distintas sociedades analizadas se concluye que:

De acuerdo con la información recibida de la DGPEM, la capacidad económica del solicitante quedaría acreditada tanto por su propia situación financiera como la de su empresa propietaria.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la propuesta de resolución por la que se otorga a Caelum Renovables S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Caelum IV, de 119,20 MW de potencia pico, 95,42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Gusendos de los Oteros, Corbillos de los Oteros, Santas Martas y Pajares de los Oteros, en la provincia de León, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económica. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la Dirección General de Política Energética y Minas.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).